



EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2008-00010-00
DEMANDANTE: SUFINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: RENE ALBERTO SANCHEZ BACA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso informándole que se recibió solicitud de oficiar al FOSYGA. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito recibido por correo electrónico el día 30 de octubre de 2020, proveniente de la dirección impulsoprocesal.litigamos@gmail.com, el señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ solicitó oficiar al FOSYGA, sin embargo, estudiado el expediente de marras, se tiene que no obra como parte y/o apoderado judicial dentro del presente proceso, razón por la cual, este Despacho negará la solicitud de oficiar al FOSYGA presentada por CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ al no estar legitimado para actuar dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar por improcedente solicitud de oficiar al FOSYGA presentada el día 30 de octubre de 2020 por parte del señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, quien no está legitimado para actuar dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO CERTIFICO: Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 100 de fecha 12 de noviembre de 2020. DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Secretario
--